

Art. 2. El Gobierno se reserva el derecho de exigir que todos los cruces de la vía férrea cuya construcción se autoriza por la presente, con carreteras que no estén a nivel, lleven aproches de piedra, de suficiente solidez, en nivelaciones que no excedan de 6% con curvas verticales en el tope y fondo de cada aproche.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República a los dieciocho días del mes de Agosto de 1924.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada:

(Fdo.) A. Pastoriza.

Secretario de Estado de
Fomento y Comunicaciones.

LA CAMARA DE DIPUTADOS

de la

REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3571.

NUMERO 18.

Vista la instancia que el Ciudadano José M. Batlle ha elevado a esta Cámara.

Visto el Art. 23 § 3 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Ciudadano José M. Batlle a ejercer el cargo de Vice-Cónsul de la República de Cuba en la Provincia de Puerto Plata.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los 12 días del mes de Agosto de 1924; años 81o. de la Independencia y 61o. de la Restauración.

El Presidente.

Ernesto Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Ml. R. Castellanos.

Juan de J. Curiel,

Comuníquese, publíquese por las Secretarías correspondientes para su conocimiento en toda la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendada:

A. Morales.

Secretario de E. de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendada:

Dr. A. M. Soler,

Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
de la
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3571.

NUMERO 19.

Vista la instancia que el Ciudadano José A. de Lemos ha elevado a esta Cámara en fecha 9 de Julio de 1924.

Visto el Art. 23 § 3 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Ciudadano José A. de Lemos a ejercer el cargo de Vice-Cónsul de la República de Haití en la Provincia de Barahona.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los 12 días del mes de Agosto de 1924; años 81o. de la Independencia y 61o. de la Restauración.

El Presidente

(Fdo.) E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios.

(Fdo.) Juan de J. Curiel

(Fdo.) Ml. R. Castellanos.

Comuníquese, publíquese por las Secretarías correspondientes para su conocimiento en toda la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendada:

A. Morales.

Secretario de E. de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendada:

Dr. A. M. Soler,

Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
de la
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3571.

NUMERO 19.

Vista la instancia que el Ciudadano José A. de Lemos ha elevado a esta Cámara en fecha 9 de Julio de 1924.

Visto el Art. 23 § 3 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Ciudadano José A. de Lemos a ejercer el cargo de Vice-Cónsul de la República de Haití en la Provincia de Barahona.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los 12 días del mes de Agosto de 1924; años 81o. de la Independencia y 61o. de la Restauración.

El Presidente

(Fdo.) E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios.

(Fdo.) Juan de J. Curiel

(Fdo.) Ml. R. Castellanos.